

a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del Recurso, potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 27300568.
Primer apellido: Leyva.
Segundo apellido: Manchón.
Nombre: María de.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.
Código: 2756310.
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28705792.
Primer apellido: Delgado.

Segundo apellido: Serrano.

Nombre: María Jesús.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Viceconsejero.

Código: 2565610.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a doña Rosa María Zafra Mengual Gerente de esta Universidad.

Este Rectorado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de octubre), ha resuelto:

Nombrar a doña Rosa María Zafra Mengual, con Documento Nacional de Identidad 30.491.425, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 11 de junio de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de junio de 2004 de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O CONVOCATORIA DE PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: D. G. Planificación y Ordenación Turística.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 432110.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Incentivos y Gestión Turística.

Núm: 1.

Ads: F.

Gr.: A.

Mod. Accs: PLD.

Area Funcional/Relacional: Prest. y Gest. Econ.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 16.064,52 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A12.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 14 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo a esta Resolución, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos exigidos para el desempeño del mismo, relacionado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 14 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: D.G. Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2758810.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Proyectos y Obras.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. Accs: PLD.

Area Funcional/Relacional: Arquitect. e Instalac/Ob. Púb. y Const.

Niv. C.D.: 28.

C. Específico: 16.064,52 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A12.

Expte.: 3.

Titulación: Ingeniero Superior/Arquitecto.

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 16 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové,

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: Delegación Provincial de Jaén.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 496610.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Turismo.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: AB.

Mod. Accs: PLD.

Area Funcional/Relacional: Turismo/Admón. Pública.

Niv. C.D.: 26.

C. Específico: 13.211,64 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Expte.: 3.

Titulación: Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Jaén.

RESOLUCION de 16 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de esta Consejería, situado en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Convocatoria de P.L.D.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Sevilla.

Código puesto de trabajo: 1622410.

Denominación: Secretario/a Delegado Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: CD.

Cuerpo: P-C1.

Area Funcional: Admón. Pública.

Nivel C.D.: 17.

Complemento específico: XXXX-6.997,92 €.

Exp.: 1.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decre-

to 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación por la Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan las competencias para convocar y resolver concursos de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre de 2003).

D I S P O N G O

Artículo Unico. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación de Educación, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna.

De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

1. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos

de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Educación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la mencionada Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados

ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión el Viceconsejero de Educación podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Córdoba, 6 de febrero de 2004.- La Delegada, M.^a Dolores Alonso del Pozo.

Código	Denominación	N V u a m c	A d f	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1131610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5.192,52				
1131710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.056,88				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.P.F.P. MAIMONIDES) CÓRDOBA													
1242210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,FC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.056,88				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.B. BLAS INFANTE) CÓRDOBA													
1258110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.056,88				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. SAN ALVARO) CÓRDOBA													
2243710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.056,88				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. EMILIO CANALEJO OLM MONTILLA)													
1246810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	3.360,96				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "LA SOLEDAD" VILAFRANCA DE CORDOBA													
3143710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.056,88				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "LA ESCRIBANA" VILLAVICIOSA DE CORDOBA													
3143110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X----	3.056,88				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1133210	NG. SEGUROS SOCIALES.....	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	16 XXXX-	6.611,64	1		
1129810	UM. GESTION OFICINA TECNICA.....	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132510	NG. PROGRAMACION.....	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1130010	NG. CONTRATACION.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.300,32	1		
1130810	NG. BECAS.....	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1131310	UM. GESTION INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1718810	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.593,08	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1133110	SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.504,00	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11													
CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. EDUCACIÓN CÓRDOBA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE CÓRDOBA													
1134410	SC. GESTION DE PERSONAL EDUC. PRIMARIA	1	F	PC	AX	B-C	F-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.504,00	2		
1130310	NG. GESTION PERSONAL EDUC. PRIMARIA...	1	F	PC	C-D	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.611,64	1		
1132910	NG. GESTION PROF.												

ANEXO I

(Hoja adjunta, obtenida del programa SIRHUS, que recoge el listado de plazas que se ofertan en el concurso).

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguiente requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo y docente.

- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del autor.

- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante en el caso de publicaciones que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

e) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Juan Manuel Pozuelo Moreno.
Presidente suplente: Don Sebastián Fernández Amo.
Vocales:

1. Don Joaquín Portal Jiménez.
2. Don Juan Manuel López Martínez.
3. Doña Carolina Carmona Ortega.
4. Don José Rafael Romero Cobos (UGT).
5. Don José M. Rodrigo Rodríguez (SAF).
6. Don Víctor Salamanca Maesso (CCOO).

Vocales suplentes:

1. Don Francisco Rioboo Camacho.
2. Don José Luque Ruiz.
3. Don Francisco Domínguez González.

Vocal Secretario: Don Francisco Moya Molina.

Vocal Secretario suplente: Don Andrés Rodríguez Márquez.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncia subsanación de errores relativa a la Orden de 9 de marzo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, se comprueba que algunas solicitudes no van acompañadas de la totalidad de la documentación exigida por el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 9 de marzo de 2004, se les requiere para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procedan a efectuar la subsanación de los errores que a continuación se relacionan mediante la remisión de la documentación solicitada al Servicio de Consumo de Granada de la Junta de Andalucía, sito en el Edificio La Normal, Gran Vía 56, de Granada.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA. UCA/UCE

Fuente Vaqueros, Las Gabias, Granada, Castell de Ferro, Salobreña, Cúllar Vega, Albolote

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, que apruebe:

La celebración del convenio.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, a 31 de diciembre de 2003, y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año, según número de socios.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad, o en su caso certificado acreditativo de la cuantía de créditos consumidos en acciones administrativas destinadas al consumo durante el ejercicio anterior.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Vélez-Benaudalla, Santa Fe, Almuñécar, Loja, Montillana, Baza, Cijuela

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Mancomunidad de Municipios del Río Monachil, Armilla

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Caniles

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Colomera

- Proyecto de Convenio a suscribir por la Asociación y la Entidad Local. Incluirá programa de actividades a desarrollar, presupuesto desglosado de las mismas, ámbito geográfico de influencia y localidad o localidades en la que se desarrollará.

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados a 31 de diciembre de 2003, de su distribución por localidades de la provincia y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS. ALANDALUS

Cenes de la Vega, Dilar, Huétor Santillán, Granada

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Acreditación de que la Asociación de consumidores está integrada en la correspondiente Federación (certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente).

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Motril

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

Peligros

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio, que apruebe:

La celebración del Convenio, pudiendo condicionar dicha celebración a la concesión de la subvención solicitada a la Junta de Andalucía por la otra parte signataria.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Programa de actividades para las cuales se solicita subvención.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

Maracena

- Acreditación de que la Asociación Provincial beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía como frente al Estado, así como de que no es deudor de ninguna de ambas Administraciones territoriales por cualquier otro ingreso público.

- Certificación del Secretario de la Federación, con el visto bueno del Presidente acreditativo de que la Asociación Provincial solicitante se encuentra integrada en la respectiva Federación.

- Programa de actividades a subvencionar.

- Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita la subvención.

ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE GRANADA. FACUA

La Puebla de don Fadrique, Benalúa, Víznar, La Malahá

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir el Convenio de Colaboración, que apruebe:

La celebración del Convenio.

En caso de que la Entidad Local colabore en la financiación del Convenio, cantidad exacta que se compromete a aportar.

- Certificado de la Entidad Local acreditativo de la cantidad global que la misma destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2004, y su porcentaje respecto de la cuantía del presupuesto de gasto de dicha Entidad.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste que la Asociación solicitante se encuen-

tra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones respecto de la misma o bien, en el supuesto de existir deudas, de que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o de que se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las mismas.

- Declaración responsable de la Asociación solicitante sobre las actividades descritas en el artículo 2.1 de la Orden de 9 de marzo de 2004, realizadas en colaboración con las Corporaciones Locales durante los dos últimos años.

En caso de no atenderse el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se hace constar que el presente requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación de Gobierno de Granada sita en C/ Gran Vía 56 (Granada).

Granada, 9 de junio de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 343/2004, de 18 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en el Pago de la Serrana de la citada localidad, con destino a Centro de Salud; y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en el Pago de la Serrana de dicho municipio, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar las prestaciones sanitarias de la población de Jerez de la Frontera, perteneciente a la Zona Básica de Salud de la Serrana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de mayo de 2004,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de la siguiente finca y del edificio construido en la misma:

Solar en el Pago de la Serrana de Jerez de la Frontera, con superficie de 2.939,80 m². Linda: Norte, resto de la finca matriz de la que se segrega destinada a espacio libre de uso y Parroquia de San Juan de Dios; Sur, resto de la finca matriz que la separa de la carretera de El Calvario y la Avenida del Mosto; Este, Centro Cívico y Parroquia de San Juan de Dios; y, Oeste, resto de la finca matriz que la separa de la carretera de El Calvario.

La nueva edificación construida sobre el mismo con destino a Centro de Salud tiene una superficie total construida, en dos plantas, de 1.509,74 m².

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. Uno de Jerez de la Frontera, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 95 del tomo 1.635, libro 574, finca núm. 42.780.